



Ajuntament
de Rubí

**CONVENIO DE SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS DEL AYUNTAMIENTO
DE RUBÍ A LA ENTIDAD CLUB PETANCA UNIÓN LAS TORRES-RUBÍ**

En la ciudad de Rubí, el 20 de septiembre de 2023,

Por un lado, la Ilma señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaça PereAguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F.

Y, por otra, el señor David Rodriguez Lopez, con NIF núm.45495791C, en representación, como presidente, de la entidad Club Petanca Unión Las Torres - Rubí, con domicilio social en la avenida de Cova Solera s/ n (Estadio de Petanca de Cova Solera) 08191-Rubí, correo electrónico a efectos de notificaciones electrónicas lastorresrubi@gmail.com, NIF número G61139432 e inscrita en el REC municipal con el número 85 (en adelante, la entidad).

La señora Marta Cuesta Garcia, vicesecretaria general, que da fe de este acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad Club Petanca Unión Las Torres Rubí, mediante instancias presentadas los días 2 de mayo y 6 de junio de 2023 y registros de entrada núm. 2023017873 y 2023026708, ha solicitado dos subvenciones a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de la temporada deportiva de petanca masculina 2023 (del 1 de enero hasta el 31 de diciembre) y Open masculino 2023, y de la temporada femenina 2023 (del 1 de enero al 31 de diciembre) y Open femenino 2023, y ha aportado la documentación necesaria para su tramitación.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2023, prevé el otorgamiento de dos subvenciones nominativas a favor de la entidad Club Petanca Unión Las Torres - Rubí, según los siguientes importes:

- 4.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48022.
- 1.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040.3410D.48022.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas

subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de 1 de septiembre de 2023, se resolvió el otorgamiento a la entidad Club Petanca Unión Las Torres de Rubí de las subvenciones previstas en el presupuesto municipal, según los siguientes importes y conceptos:

- 4.000,00 €, por la temporada deportiva de petanca de los equipos masculinos 2023 (3.000,00 €) y el Open Masculino 2023 (1.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3410C.48022.
- 1.000,00 €, por la temporada deportiva de petanca de los equipos femeninos 2023 (500,00 €) y el Open Femenino 2023 (500,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3410D.48022.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que la entidad Club Petanca Unión Las Torres de Rubí declara cumplir con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declara responsablemente que no percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ anuales y no percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000€ anuales que representan, al menos, el 40% de sus ingresos anual.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de subvención:

- a) la temporada deportiva de petanca de los equipos masculinos 2023, del 1 de enero al 31 de diciembre; y la organización del Open Masculino 2023 el 8 de julio de 2023.
- b) la temporada deportiva de petanca de los equipos femeninos 2023, del 1 de enero al 31 de diciembre, y la organización del Open Femenino 2023 el 1 de julio de 2023.

La entidad Club Petanca Unión Las Torres – Rubí se compromete a destinar el importe íntegro de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de las mismas, y se somete lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, por el con respecto a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada 2023, identificados en este pacto.

Se considerará gasto subvencionable y, por tanto justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de las subvenciones, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, será:

- 4.000 €, para financiar la temporada deportiva de petanca de los equipos masculinos (3.000,00 €) y el Open masculino (1.000,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48022 del presupuesto 2023.
- 1.000 €, para financiar la temporada deportiva de petanca de los equipos femeninos (500,00 €) y el Open femenino (500,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040 3410D 48022 del presupuesto 2023.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de las subvenciones se realizará de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía y se realizará a partir de la fecha de la firma de este convenio.

El pago queda sometido a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte las subvenciones y condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento, la entidad deberá de justificar la subvención concedida mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención; indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto el presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.
Hay que tener en cuenta que el gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 - d) En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante del ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES68 0081 0014 0000 01761482 SWIFT/BIC BSABESBBXXX .

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc. que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

El plazo para presentar la justificación de las subvenciones finaliza el 31 de enero de 2024.

SEXTO.- Difusión de la actividad subvencionada.

La entidad Club Petanca Unión Las Torres de Rubí dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal oa través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

En la ropa deportiva sólo se colocará el logo corporativo de *Rubí Esports* . El tamaño de la inserción de esta información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro .

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad Club Petanca Unión Las Torres de Rubí haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, de 29 de

diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos por funcionar o por desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar a el Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas.

Esta información se facilitará mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de forma conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o enmienda, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde del día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000€ o bien de importe superior a 5.000€ anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultarán aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, deberá publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, si bien la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaria de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalidad para que se facilite la interconexión e integración de los portales que lo creen con el portal Transparencia Cataluña:

- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, duración, modificaciones y prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La alcaldesa

Por la entidad

2

INT DE RUBÍ
aldia

Ana María Martínez Martínez

David Rodríguez López

La vicesecretaria general

Marta Cuesta García